### República de Colombia



### MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(

40351 DE

0 4 NOV 2021

Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)

# EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2072 de 2020 y el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política señaló que "Un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos".

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema: "Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal" e "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalias (SGR)"

actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 indicó como función de la Comisión Rectora del SGR "Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables".

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señaló que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de "Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables".

Que el parágrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 30% de los rendimientos financieros "Se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos".

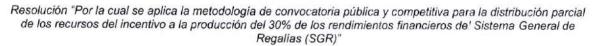
Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el SGR, se expidió el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, el cual contiene entre otras cosas, en el Capítulo 1 del Título 8 de la Parte 2 lo correspondiente a las metodologías y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización.

Que los artículos 1.2.8.1.1. y 1.2.8.1.2. del mencionado Decreto indicaron los criterios para que el Ministerio de Minas y Energía establezca las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, así como, las condiciones para su adopción por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que el artículo 6 de la Ley 2072 de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalias para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de cliciembre de 2022" incorporó al presupuesto de ingresos del SGR los montos correspondientes a los rendimientos financieros que se generaron al 30 de agosto de 2020 en la cuenta única del Sistema General de Regalías, destinando en el numeral 2 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$479.343.569.041), para "INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN - ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017".

Que el 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 "Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso".

Que en la sesión 81 del 5 de abril de 2021, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 02 de 2021 por el cual se adoptó la primera metodología para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios



y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0124 del 21 de abril de 2021, a través de la cual aplicó la metodología para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se asignaron recursos al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estableciendo la primera distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$297.193.012.806) para el bienio 2021-2022, determinándose como beneficiarios a 212 municipios.

Que como consecuencia de lo señalado, el Ministerio de Minas y Energía podrá distribuir y asignar el valor restante de los recursos asignados en la Ley 2072 de 2020 para incentivar la producción, que corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$182.150.556.235).

Que en la sesión 83 del 12 de octubre de 2021, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 05 de 2021 "Por el cual se adiciona al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías el Título 5, se definen directrices relacionadas con los recursos destinados al funcionamiento del SGR y se adoptan las metodologías para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGF.".

Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del numeral 5.2 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, para la aplicación de la metodología de "Convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos del incentivo a la producción", el Ministerio de Minas y Energía dispondrá del 20% de los recursos de los rendimientos financieros incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 destinados a incentivar la producción, que corresponde a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$95.868.713.800).

Que el Ministerio de Minas y Energía con base en la metodología de "Convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos del incentivo a la producción" adoptada por la Comisión Rectora del SGR, a través del presente acto administrativo aplicará la metodología de una convocatoria pública y competitiva, a través de la cual se conformará un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión que se clasifiquen en el sector minero energético.

Que en cumplimento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio ce Minas y Energía para comentarios de los interesados, desde el 13 hasta el 28 de octubre de 2021.

Que con fundamento en lo anterior.

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Aplicar la metodología de "Convocatoria pública y competitiva" para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo 05 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR).



Las condiciones de la convocatoria pública y competitiva se establecen en el Anexo 1 "Lineamientos convocatoria pública y competitiva" de la presente Resolución, el cual señala los requisitos, plazos y condiciones para la participación de los municipios.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica para los 212 municipios beneficiarios de la Resolución 4 0124 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, los cuales se señalan en el Anexo 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. A través de la convocatoria pública y competitiva de que trata el presente acto administrativo se distribuirá hasta el 20% de los recursos de los rendimientos financieros incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 destinados a incentivar la producción, que corresponde a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL **OCHOCIENTOS** TRECE PESOS M/CTF (\$95.868.713.800).

Parágrafo. En caso de no agotarse los recursos dispuestos para la convocatoria pública y competitiva, estos se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de Incentivos a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017, los cuales se distribuirán y asignarán a través de la metodología a que se refiere el numeral 5.1. del Anexo 05 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Bogotá D.C., a los

0 4 NOV 2021

MIGUEL LOTERO ROBLERO

Viceministro de Energía encargado de las funciones del Ministro de Minas y Energía

## ANEXO 1 LINEAMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías a través del Acuerdo Único del SGR, para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y establecer la distribución y asignación parcial para el bienio 2021-2022.

### 2. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

Las líneas de la convocatoria son:

- (i) Proyectos de energía eléctrica, que comprende:
  - a. Ampliación de cobertura de energía eléctrica.
  - Mejoramiento o ampliación de obras para Zonas No Interconectadas (ZNI) con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER).
- (ii) Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minería, que comprende inversiones encaminadas a la formalización minera:
  - a. Centros de Desarrollo Minero.
  - Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados.
  - c. Torre de trabajo seguro en alturas.
  - d. Laboratorios para análisis de minerales y control de procesos.
  - e. Construcción y montaje de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero con alta presencia de minerales refractarios, basadas en tecnologías de lixiviación electroquímica.
  - Construcción de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero.
  - g. Centros de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.
  - Proyectos de innovación o reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales.

### 3. REGLAS GENERALES

Para la presentación de proyectos, los municipios deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los proyectos para cada una de las líneas dispuestas en la convocatoria, tendrán una asignación máxima de recursos; así:
  - Hasta \$7.800.000.000 por proyecto para la linea de convocatoria de proyectos de energía eléctrica.
  - Para la línea de convocatoria de proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minería las asignaciones máximas dependerán del tipo de proyecto así:

Tabla 1

| No | PROYECTOS CON ENFOQUE DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.  | ASIGNACIÓN<br>MÁXIMA |
|----|--|----------------------|
| a. | Centros de Desarrollo Minero.  | \$8.500.000.000      |
| b. | Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados.   | \$1.500.000.000      |
| c. | Torre de trabajo seguro en alturas.  | \$ 250.000.000       |
| d. | Laboratorios para análisis de minerales y control de procesos.   | \$ 900.000.000       |
| е. | Construcción y montaje de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero con alta presencia de minerales refractarios, basadas en tecnologías de lixiviación electroquímica. | \$2.500.000.000      |
| f. | Construcción de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero.  | \$1.600.000.000      |
| g. | Centros de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.   | \$3.200.000.000      |
| h. | Proyectos de innovación o reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales.  | \$5.000.000.000      |

Nota1. Los municipios podrán presentar más de un <u>proyecto de energía eléctrica</u>, siempre y cuando no se supere el tope (\$7.800.000.000) establecido en el literal a del presente numeral.

Nota 2. Para el caso de los <u>proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera</u>, los municipios solamente podrán presentar un tipo de proyecto de inversión de definidos en los literales de la tabla 1.

Nota 3. Los municipios podrán presentar proyectos de inversión por cada línea de proyectos de la convocatoria, es decir, un municipio podrá presentar más de un proyecto en <u>ampliación de cobertura de energía eléctrica</u> y simultáneamente, presentar un único proyecto para el <u>aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera,</u> siempre y cuando cada proyecto cumpla con las disposiciones citadas en el presente Anexo.

b. Para los proyectos de energía eléctrica, dos o más municipios podrán presentar un proyecto que los beneficie en conjunto y siempre que estos sean destinatarios de la presente convocatoria, para el efecto, la asignación máxima de recursos permitida corresponderá a la asignación máxima de la línea de la convocatoria multiplicada por el número de municipios que presenten el proyecto.

Para lo anterior, deberán señalar en la carta de presentación del proyecto quién liderará la presentación de este en la convocatoria. En caso de resultar beneficiario de la convocatoria, los recursos serán asignados al municipio indicado en la carta de presentación, quien además liderará las etapas del ciclo de proyectos conforme a la normativa del SGR

Esta condición no aplica para los proyectos que se presenten en la línea de convocatoria proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera, en los cuales el recurso se asignará por proyecto, independiente del número de municipios.

 c. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán contar con cofinanciación.

Página 7 de 23

- d. Los municipios que participen en la convocatoria podrán apoyarse en los departamentos a los que pertenezcan, así como en el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y disponer de las herramientas con las que cuenta el Sistema General de Regalías en relación con la estructuración de proyectos de inversión.
- e. Los proyectos deberán ajustarse a las reglas del Sistema General de Regalías, por lo tanto, una vez asignado el recurso objeto de la presente convocatoria, deberán surtir el ciclo de proyectos dispuesto en la normativa vigente del Sistema General de Regalías específicamente para la fuente "Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017".
- f. En el marco de la presente convocatoria se revisará la existencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no obstante, la aceptación de dichos documentos no implica su favorabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el ciclo de los proyectos deben emitirse conceptos técnicos únicos sectoriales y conceptos de viabilidad, cuando aplique, para lo cual se realizará la evaluación de cada uno de ellos en el marco del Sistema General de Regalías.
- g. En el marco de la presente convocatoria, en caso de que el Ministerio de Minas y Energía identifique situaciones de costos artificialmente bajos o altos podrá requerir a la entidad la justificación de los mismos.

### 4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos que se relacionan a continuación habilitan a los participantes para continuar en el proceso de la convocatoria y serán acreditados por el municipio que presente el proyecto. En caso de no ser acreditados en las condiciones exigidas, el municipio no continuará en el proceso de la convocatoria:

- a. El representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá presentar certificado en el cual conste que los diseños se encuentran en fase III¹. Adicionalmente deberá señalar que los estudios, especificaciones técnicas, los diseños, las memorias y los planos que lo soportan técnica y financieramente son legibles y se encuentran debidamente suscritos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional.
- b. Cuando un municipio opte por presentar un proyecto formulado y estructurado por una entidad del Gobierno nacional, adicional al certificado señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la carta de cesión de derechos de propiedad en la que se acredite que puede hacer uso de los mismos.
- El proyecto debe impactar como mínimo uno de los objetivos del Incentivo a la Producción (restauración social, restauración económica, protección y recuperación

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Literal h) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 corresponde a: "Fase de Factibilidad (Fase III): Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo."

ambiental y formalización de la producción minera conforme a la Resolución 4 0043 del 16 de febrero de 2021).

Para el efecto, el representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá informar en la carta de presentación el o los objetivos a los que le apunta el proyecto.

- d. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal del municipio donde se ejecutará el proyecto, o quien haga sus veces, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bier es o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.
- e. Los proyectos de inversión que sean presentados solicitarán recursos con cargo a esta convocatoria sin exceder la asignación máxima de recursos por línea de convocatoria definida en el literal a). del numeral 3 del presente anexo. En aquellos casos en que se trate de proyectos cofinanciados, se aclara que el valor total del proyecto podrá ser mayor a la asignación máxima siempre que se demuestre que el proyecto cuenta con cierre financiero.

Para acreditar este requisito el representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá informar en *la carta de presentación* el valor del proyecto, las fuentes de financiación y la línea de convocatoria en la que se clasifique.

- f. El proyecto debe estar inscrito en MGA WEB, no obstante, este no necesariamente debe estar transferido al municipio, ni contar con código BPIN, pero es necesario que se presente con el lleno de todos los requisitos que se solicitan en el aplicativo. Para acreditar este requisito, el municipio deberá presentar documento en pdf.
- g. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, o quien haga sus veces, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. En el caso en que dos o más municipios presenten un proyecto en conjunto, esta certificación deberá ser presentada por el municipio líder del proyecto y por las demás beneficiadas del mismo.

**NOTA 1:** Para aquellos proyectos presentados por dos o más municipios, los requisitos serán acreditados por la entidad líder señalada en la carta de presentación del proyecto.

**NOTA 2:** El proyecto de inversión que se presente a esta convocatoria podrá encontrarse inmerso en una convocatoria diferente. No obstante, de resultar elegido en la otra convocatoria, el representante legal del municipio que presenta el proyecto deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía comunicación oficial solicitando el retiro del proyecto de inversión de la presente convocatoria.

**NOTA 3:** Los formatos que se requieran para la presentación del proyecto de inversión y el correo en donde se recibirá el mismo, se encontrarán publicados en un banner que se creará en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

5. REQUISITOS GENERALES Y APLICABLES A CADA LÍNEA DE CONVOCATORIA

### 5.1 GENERALES PARA TODOS LOS PROYECTOS

- a. Carta de presentación del proyecto en el formato establecido.
- b. Documento técnico que soporte y contenga como mínimo lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto generales como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras (etapa precontractual, de ejecución y liquidación), la descripción de la alternativa seleccionada y la información contenida en la MGA.
- c. Presupuesto detallado con el respectivo análisis de precios unitarios de todas las actividades que hacen parte de este. Adicionalmente, se deberá presentar el presupuesto de interventoría y supervisión, cuando aplique.

Esquema de cofinanciación, cuando aplique.

Adicionalmente, se deberá adjuntar al esquema de cofinanciación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o carta de intención, según corresponda, así:

- Si la cofinanciación es con recursos diferentes a regalías, deberán presentar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Si la cofinanciación es con recursos de regalías, se deberá presentar carta de intención del aporte de los recursos suscrita por el representante legal del municipio.
- d. Para los proyectos de energía eléctrica, se deberá presentar el acta de concertación con la comunidad beneficiaria del proyecto.

Nota: Para efectos de la asignación de puntajes en el marco de la presente convocatoria, el municipio deberá presentar los soportes documentales de la concertación tales como: actas de reunión con comunidades, actas de reunión con representantes de comunidades, registro fotográfico, entre otros.

 e. Certificado del representante legal del municipio, o quien haga sus veces, en el cual se indique que el proyecto se encuentra alineado con los planes y políticas nacionales y territoriales.

## 5.2 REQUISITOS APLICABLES A CADA LÍNEA DE CONVOCATORIA

### 5.2.1 Proyectos de energía eléctrica:

Los proyectos que se clasifiquen en la línea de convocatoria (i) Proyectos de Energía Eléctrica, deberán acreditar los requisitos del sector aplicables a este tipo de proyectos contenidos en el numeral "7.10.1. Energía" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Adicionalmente, para proyectos de generación en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberá remitir certificación del operador de red o prestador del servicio de la región, según

sea el caso, en el que se señale que en sus planes de expansión no están incluidos los usuarios potenciales del proyecto, así mismo, relacionar las veredas y usuarios para los cuales se realiza la certificación y señalar que los usuarios potenciales no son técnica o financieramente viables de ser conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

En el caso en que el operador de red o prestador del servicio de la región, no haya emitido la certificación relacionada en el párrafo anterior, podrá enviar el radicado de solicitud ante dicha empresa.

## 5.2.2 Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera:

Los proyectos que se clasifiquen en los literales e), f) y h) de la línea de convocatoria (ii) proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera del numeral 3 del presente Anexo, deberán acreditar los requisitos del sector aplicables a este tipo de proyectos contenidos en el numeral "7.10.3. Minas" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Adicionalmente, para proyectos de construcción de plantas comunitarias de beneficio de mineral aurifero (incluyendo las que presentan concentraciones de minerales refractarios), se deberá presentar documento en el que se desarrollen los siguientes puntos:

- 1. Identificación de la vocación para la extracción minera del material aurífero en la región con el estudio mineralógico siguiendo los lineamientos del Servicio Geológico Colombiano, el cual contendrá la ruta metalúrgica estandarizada del beneficio de oro típico de la zona para los procesos que serán implementados.
- 2. Descripción del modelo de operación a implementar, justificación de los recursos para la implementación y su equipamiento necesario para un adecuado proceso de beneficio del mineral aurífero, así mismo la proyección financiera donde se contemple los costos de operación, mantenimiento y todas las actividades necesarias para garantizar el aprovechamiento total de la vida útil de la infraestructura y el equipo.
- 3. Anexar los soportes que considere pertinente que puedan evidenciar la legalidad del mineral que se pretende procesar en la planta.

### 6 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SUBSANACIONES

- a. El equipo de evaluación al que se refiere el numeral 7 del presente Anexo se conformará antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y efectuará la revisión documental y evaluación para acceder a los recursos de que trata el presente documento.
- El período de evaluación de los requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada línea de convocatoria, se realizará en los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria.

- c. Vencido el término del que trata el literal anterior, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, previo informe preliminar de evaluación emitido por el equipo de evaluación, publicará en la página web dicho informe e informará: (i) los proyectos que no cumplieron con los requisitos habilitantes y (ii) las observaciones a los requisitos generales y aplicables a cada línea de convocatoria a subsanar. En todo caso, también será enviado al correo electrónico de notificación de los municipios participantes.
- d. En caso de proceder observaciones para subsanar, los municipios contarán con un término de cinco (5) días hábiles para contestarlas, contados a partir de la fecha de publicación del informe preliminar de que trata el literal anterior.
- e. Para evaluar las aclaraciones o subsanaciones presentadas por los municipios, el equipo de evaluación dispondrá de cinco (5) días hábiles.
- f. En caso de que el municipio no dé respuesta a las observaciones presentadas en el tiempo establecido, el proyecto no continuará con el proceso de evaluación para la asignación de los recursos de que trata este documento.
- g. Vencido el término de que trata el literal e. y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, previo informe de evaluación definitivo emitido por el equipo de evaluación, publicará en la página web dicho informe, el cual contendrá los resultados de evaluación de los proyectos que cumplieron los requisitos y que continuarán con el proceso de distribución y asignación de los recursos, además de los resultados de evaluación de aquellos que no cumplieron con los requisitos.
- h. Finalizada la evaluación de los proyectos y publicado el informe de evaluación definitivo emitido por el equipo de evaluación, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo con base en dicho informe procederá a elaborar: i) la lista de proyectos seleccionados por cada línea de inversión con su orden de asignación de recursos de que trata el presente documento, de conformidad con la disponibilidad de los recursos y ii) la lista de los proyectos no seleccionados por cada línea de inversión indicando el motivo de no clasificación. Estas listas serán publicadas en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

Previa recomendación del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en relación con el resultado del numeral anterior, el Ministerio de Minas y Energía expedirá la resolución por medio del cual se realiza la distribución y asignación parcial del recurso de que trata la presente convocatoria.

## **EQUIPO DE EVALUACIÓN**

Se creará un equipo de evaluación por cada línea de convocatoria, el cual será conformado por quien designe, mediante oficio, el Viceministro de Energía y la Viceministra de Minas, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

7.1 Vigencia del equipo de evaluación técnico: Este equipo estará conformado desde antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y hasta la expedición de la resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía que

Página 12 de 23

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

efectuará la distribución y asignación de los recursos señalados en el artículo 3 del presente acto administrativo.

- 7.2 Conformación: Por cada línea de convocatoria el equipo de eva uación estará conformado por mínimo tres (3) y máximo siete (7) personas, dependiendo del número de proyectos que sean presentados, así:
  - a. Equipo de evaluación técnico para la línea de convocatoria (i) proyectos de energía eléctrica. Este equipo estará integrado por profesionales de las áreas de ingeniería, economía, derecho y/o demás carreras afines. Este será seleccionado de los profesionales (servidores públicos o contratistas) que se desempeñen en las áreas del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y/o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE).
  - b. Equipo de evaluación técnico para la línea de convocatoria (ii) proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera. Este equipo estará integrado por profesionales de las áreas de ingeniería, economía, administración de empresas, derecho, geólogos y/o demás carreras afines. Este será seleccionado de los profesionales (servidores públicos o contratistas) que se desempeñen en las áreas de la Dirección de Formalización Minera y el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.
- 7.3 Desarrollo: Cada profesional, en el marco de su formación académica y experticia profesional, apoyará la evaluación de los proyectos presentados en las diferentes lineas de convocatoria, lo cual incluye todas las etapas de la convocatoria hasta la definición de los proyectos seleccionados, lo cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo que se emita para la expedición de la resolución de distribución y asignación de los recursos dispuestos para la presente convocatoria.

#### 8 MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

a. Criterios de evaluación para asignación de puntaje. Línea de la convocatoria Proyectos de energía eléctrica

Tabla 2

|  | Cumplimient<br>o<br>insuficiente<br>del criterio   | Puntaje | Vacios en<br>el<br>cumplimie<br>nto del<br>criterio   | Puntaje | Cumplimien<br>to parcial<br>del criterio  | Puntaje | Cumplimie<br>nto óptimo<br>del criterio   | Puntaje |
|--|--|---------|---|---------|---|---------|---|---------|
| İndice de<br>Necesidades Básicas<br>Insatisfechas de la<br>población | El total de<br>Necesidades<br>Básicas<br>Insatisfechas<br>emitido por el<br>DANE es<br>menor o igual<br>al 14,28%. | 0       | El total de<br>Necesidad<br>es Básicas<br>Insatisfech<br>as está<br>entre el<br>14,29% y<br>el 25%. | 2       | El total de<br>Necesidade<br>s Básicas<br>Insatisfecha<br>s está entre<br>el 26% y el<br>50%. | 4       | El total de<br>Necesidade<br>s Básicas<br>Insatisfecha<br>s es mayor<br>al 50%. | 6       |
| Zonas más<br>afectadas por el<br>conflicto armado <sup>2</sup>       | Nivel de indice de incidencia del conflicto armado bajo.   | 1       | Nivel de indice de incidencia del conflicto armado medio bajo                                       | 2       | Nivel de<br>indice de<br>incidencia<br>del conflicto<br>armado<br>medio.                      | 3       | Nizel de indice de incidencia del conflicto armado alto y muy alto.             | 4       |

|   | Cumplimient<br>o<br>insuficiente<br>del criterio  | Puntaje | Vacios en<br>el<br>cumplimie<br>nto del<br>criterio   | Puntaje | Cumplimien<br>to parcial<br>del criterio   | Puntaje | Cumplimie<br>nto óptimo<br>d∈l criterio   | Puntaje |
|---|---|---------|---|---------|--|---------|---|---------|
| Fortalecimie nto institucional y de la economia legal |   |         |   |         |  |         | El proyecto impulsa el fortalecimie nto institucional y con el se implementa n estrategias que fortalecen la economía legal.                      | 10      |
| Concertació     n con comunidades                     | Se anexa<br>acta de<br>concertación<br>y no se aporta<br>evidencia.   | 0       | Se anexa<br>acta de<br>concertaci<br>ón y se<br>aporta<br>evidencia<br>de la<br>reunión<br>con la<br>comunidad                                    | 2       |  |         | se anexa acta de concertació n y se aporta evidencia de la reunión con la comunidad, líderes comunales y se aporta registro fotográfico           | 4       |
| 5. Integralidad<br>de la solución                     | La inversión<br>del proyecto<br>se perderá en<br>el momento<br>en que se<br>aprueben<br>proyectos de<br>mayor<br>envergadura<br>para la<br>solución del<br>problema | 0       | -   | ¥       |  |         | El proyecto<br>soluciona el<br>problema<br>de una<br>manera<br>integral   | 4       |
| Factibilidad     de presupuesto                       | Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0 a 0.24. Dado por la fórmula: CxUa/CxUb                        | 0       | Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0.25 a 0.50. Dado por la fórmula: CxUa/CxU b. | 2       | Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0.51 a 0.75. Dado por la fórmula: CxUa/CxUb. | 4       | o Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0.76 a 1.00. Dado por la fórmula: CxUa/CxUb | 7       |
| 7. Impacto social                                     | La población<br>objetivo del<br>proyecto es<br>hasta 100<br>personas.   | 2       | D.  La  población objetivo del proyecto está entre 101 y 200 personas.  | 4       | La población<br>objetivo del<br>proyecto<br>está entre<br>201 y 300<br>personas.   | 5       | b La<br>población<br>objetivo del<br>proyecto es<br>de 301 o<br>más<br>personas.  | 7       |
| 8. Beneficio territorial                              | beneficiarios<br>del proyecto<br>se<br>encuentran<br>en la<br>jurisdicción<br>del municipio<br>que presenta<br>el proyecto.   | 0       | -   | 8       |  |         | beneficiario s del proyecto se extienden mas allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto indistintame nto de sus               | 7       |

|               | i T                | Cumplimient<br>o<br>insuficiente<br>del criterio | Puntaje | Vacios en<br>el<br>cumplimie<br>nto del<br>criterio  | Puntaje | Cumplimien<br>to parcial<br>del criterio   | Puntaje | Cumplimie<br>nto óptimo<br>del criterio  | Puntaje |
|---------------|--------------------|--|---------|--|---------|--|---------|--|---------|
|               |                    |  |         |  |         |  |         | niveles de<br>producción<br>de RNNR.   |         |
| 9.<br>Puntaje | Cofinanciaci<br>òn |  |         | l proyecto cuenta con financiació n adicional de recursos para cubrir hasta el 7% del presupuest o total del proyecto. | 2       | El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 10% del presupuesto total del proyecto. | 4       | El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir más del 10% del presupuest o total del proyecto. | 6       |

### NOTAS:

- 1. En el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la calificación del índice de incidencia de conflicto armado determinado por el Departamento Nacional de Planeación, corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios y se otorgará puntaje a partir del valor obtenido y clasificado en el rango de desviación estándar para conocer su categoría (bajo, medio bajo, medio, medio alto y muy alto).
- 2. Respecto al índice de NBI, en el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficien en conjunto, se tendrá en cuenta el que corresponda al municipio líder del proyecto.
- 3. En el numeral 6 de la tabla 2, los coeficientes de la fórmula corresponden a:

CxUa: El menor costo por usuario de los proyectos presentados en etapa de evaluación para SIN o ZNI.

CxUb: Costo por usuario del proyecto en evaluación

- 4. Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con la información disponible de cada una de los proyectos y por tanto no se requerirá información adicional ni podrá ser presentada por el municipio.
- b. Criterios de evaluación para asignación de puntaje. Línea de la convocatoria <u>Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad</u> minera

Tabla 3

|  | Cumplimient<br>o insuficiente<br>del criterio   | Puntaj<br>e | Vacíos en el<br>cumplimient<br>o del criterio  | Puntaj<br>e | Cumplimient<br>o parcial del<br>criterio  | Puntaj<br>e | Cumplimient<br>o óptimo del<br>criterio   | Punta<br>e |
|--|---|-------------|--|-------------|---|-------------|---|------------|
| Índice de<br>Necesidades Básicas<br>Insatisfechas de la<br>población | DEI total de<br>Necesidades<br>Básicas<br>Insatisfechas<br>emitido por el<br>DANE es<br>menor o igual<br>al 14,28%. | 0           | El total de<br>Necesidades<br>Básicas<br>Insatisfechas<br>está entre el<br>14,29% y el<br>25%. | 2           | El total de<br>Necesidades<br>Básicas<br>Insatisfechas<br>está entre el<br>26% y el<br>50%. | 4           | El total de<br>Necesidades<br>Básicas<br>Insatisfechas<br>es mayor al<br>50%.   | 6          |
| Zonas más<br>afectadas por el conflicto<br>armado                    | Nivel de índice<br>de incidencia<br>del conflicto<br>armado bajo.   | 1           | Nivel de indice de incidencia del conflicto armado medio bajo                                  | 2           | Nivel de indice de incidencia del conflicto armado medio.                                   | 3           | Nivel de indice<br>de incidencia<br>del conflicto<br>armado alto y<br>muy alto. | 4          |

DE

|   | Cumplimient<br>o insuficiente<br>del criterio  | Puntaj<br>e | Vacíos en el<br>cumplimient<br>o del criterio   | Puntaj<br>e | Cumplimient<br>o parcial del<br>criterio   | Puntaj<br>e | Cumplimient<br>o óptimo del<br>criterio   | Punta<br>e |
|---|--|-------------|---|-------------|--|-------------|---|------------|
| Fortalecimie nto institucional y de la economía legal           |  |             |   |             |  |             | El proyecto impulsa el fortalecimient o institucional y con él se implementan estrategias que fortalecen la economia legal.                                       | 10         |
| Integralidad     de la solución                                 | La inversión del proyecto se perderá en el momento en que se aprueben proyectos de mayor envergadura para la solución del problema | 0           |   | #2          |  |             | El proyecto<br>soluciona el<br>problema de<br>una manera<br>integral  | 4          |
| 5. Impacto<br>social  | La población<br>objetivo del<br>proyecto<br>corresponde a<br>menos de 100<br>personas  | 2           | La población<br>objetivo del<br>proyecto está<br>entre 101 y<br>200<br>personas.                                      | 4           | La población<br>objetivo del<br>proyecto está<br>entre 201 y<br>300<br>personas.                                       | 5           | La población<br>objetivo del<br>proyecto<br>corresponde a<br>más de 301<br>personas.  | 7          |
| 6. Beneficio territorial  | be Los<br>beneficiarios<br>del proyecto<br>se encuentran<br>en la<br>jurisdicción del<br>municipio que<br>presenta el<br>proyecto. | 0           | <b>&gt;</b> -   |             | o -  |             | beneficiarios del proyecto se extienden más allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto indistintament e de sus niveles de producción de RNNR. | 7          |
| 7. Cofinanciació<br>n   |  | ٠           | El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 7% del presupuesto total del proyecto. | 2           | El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 10% del presupuesto total del proyecto. | 4           | El proyecto ouenta con financiación adicional de recursos para cubrir más del 10% del presupuesto total del proyecto.   | 6          |
| Proyectos de eficiencia energética y mineria  Puntaje total: 45 | El proyecto no incluye implementació n de energías renovables que aporten a la transformació n energética del país                 | 0           |   |             |  |             | El proyecto plantea la implementació n de energías renovables que aporten a la transformació n energética del país  | 1          |

## NOTAS:

1. En el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la calificación del índice de incidencia de conflicto armado corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios y se otorgará puntaje

a partir del valor obtenido y clasificado en el rango de desviación estándar para conocer su categoría (bajo, medio bajo, medio, medio alto y muy alto).

- Respecto al índice de NBI, en el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficien en conjunto, se tendrá en cuenta el que corresponda al municipio líder del proyecto.
- Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con la información disponible de cada una de los proyectos y por tanto no se requerirá información adicional ni podrá ser presentada por el municipio.

### 9 ORDEN DE SELECCIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez revisados y evaluados cada uno de los criterios antes señalados, el equipo de evaluación realizará la suma de cada puntaje obtenido en los criterios evaluados para determinar el puntaje final y orden de elegibilidad de los proyectos, teniendo como referencia que se clasificarán de mayor a menor puntaje en cada una de las líneas de la convocatoria. Este resultado final quedará incluido en el informe de evaluación definitivo del equipo de evaluación.

El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía realizará la recomendación para la asignación de los recursos con base en el informe de evaluación definitivo del equipo de evaluación de manera cíclica, iniciando por el primer proyecto de cada línea de convocatoria, luego el segundo en el orden de elegibilidad de cada línea de convocatoria y así sucesivamente, hasta agotar los recursos dispuestos para esta convocatoria o finalizar los proyectos evaluados.

En el evento en el que el valor total del proyecto que continúe en orden de elegibilidad para asignar recursos supere el saldo disponible de la bolsa de la convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, informará por escrito al respectivo municipio de esta situación con el fin de conocer si asignándose este saldo, el proyecto cuenta con cierre financiero a través de cofinanciación por parte del municipio. De ser negativa la respuesta no se realizará la asignación del recurso al municipio para dicho proyecto.

**NOTA:** En caso de no agotarse la bolsa, los recursos disponibles se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017 - Por Distribuir.

### 10 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si para agotar los recursos dispuestos en la presente convocatoria se presenta empate entre dos o más proyectos como resultado de la evaluación de que trata el numeral que precede, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- Se asignará el recurso a aquel municipio que haya destinado para cofinanciación del proyecto presentado a la convocatoria, salcios disponibles de los recursos asignados del incentivo a la producción.
- ii) Se asignará el recurso al proyecto que más se aproxime al saldo disponible de la bolsa objeto de la convocatoria procurando agotar los recursos dispuestos para la misma.
- iii) De mantenerse el empate, se asignará el recurso al proyecto con mayor cofinanciación.

- iv) En el evento que, una vez aplicados los criterios anteriores, persista el empate, se asignará el recurso al proyecto cuya población objetivo relacionada en la MGA sea mayor.
- En caso que persista el empate se asignará el recurso al proyecto de inversión que haya sido presentado primero en el tiempo a la convocatoria.

### 11 CRONOGRAMA CONVOCATORIA

|   | ACTIVIDAD   | TIEMPO  |
|---|---|---|
| 1 | Apertura de la convocatoria   | Primer día  |
| 2 | Conformación del equipo de evaluación   | 5 días hábiles antes del cierre   |
| 3 | Cierre de la convocatoria   | 75 días calendario posteriores a la apertura                              |
| 4 | Revisión requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada línea de proyecto   | 15 días hábiles posteriores al cierre                                     |
| 5 | Respuesta de las ET a las posibles observaciones realizadas por el Comité evaluador | 5 días hábiles posteriores a la<br>revisión de requisitos<br>habilitantes |
| 6 | Revisión de las respuestas recibidas de los ET                                      | 5 días hábiles después de la<br>respuesta a las observaciones             |
| 7 | El MME publicará en la web el informe de evaluación definitivo                      | 8 días hábiles posteriores a la revisión de las subsanaciones             |

## INFORMACIÓN ADICIONAL.

La información aquí requerida no exime de los demás procedimientos y requerimientos que se deban presentar en fases posteriores para la implementación y ejecución de los recursos que sean asignados en virtud de esta convocatoria.

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros de! Sistema General de Regalias (SGR)"

## ANEXO 2 MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN 4 0124 DE 2021

| Beneficiario               | Código<br>DANE |
|----------------------------|----------------|
| Antioquia                  |                |
| Amalfi                     | 5031           |
| Briceño                    | 5107           |
| Buriticá                   | 5113           |
| Cáceres                    | 5120           |
| Caucasia                   | 5154           |
| El Bagre                   | 5250           |
| Mutatá                     | 5480           |
| Nechí                      | 5495           |
| Puerto Berrío              | 5579           |
| Puerto Nare                | 5585           |
| Puerto Triunfo             | 5591           |
| Remedios                   | 5604           |
| San Roque                  | 5670           |
| Santa Rosa de Osos         | 5686           |
| Segovia                    | 5736           |
| Sonson                     | 5756           |
| Tarazá                     | 5790           |
| Turbo                      | 5837           |
| Vegachí                    | 5858           |
| Yondó                      | 5893           |
| Zaragoza                   | 5895           |
| Arauca                     |                |
| Arauca                     | 81001          |
| Arauquita                  | 81065          |
| Tame                       | 81794          |
| Archipiélago de San Andrés |                |
| San Andrés                 | 88001          |
| Atlántico                  |                |
| Barranguilla               | 8001           |
| Sabanalarga                | 8638           |
| Bolívar                    |                |
| Arenal                     | 13042          |
| Barranco de Loba           | 13074          |
| Cantagallo                 | 13160          |
| Cartagena                  | 13001          |
| Cicuco                     | 13188          |
| Montecristo                | 13458          |
| Morales                    | 13473          |

a 11 H I

DE

| Beneficiario         | Código<br>DANE |
|----------------------|----------------|
| Norosí               | 13490          |
| Río Viejo            | 13600          |
| San Martín de Loba   | 13667          |
| San Pablo            | 13670          |
| Simití               | 13744          |
| Talaigua Nuevo       | 13780          |
| Tiquisio             | 13810          |
| Boyacá               |                |
| Corrales             | 15215          |
| Puerto Boyacá        | 15572          |
| Samacá               | 15646          |
| San Luis de Gaceno   | 15667          |
| Socha                | 15757          |
| Socotá               | 15755          |
| Tópaga               | 15820          |
| Caldas               |                |
| Marmato              | 17442          |
| Palestina            | 17524          |
| Casanare             |                |
| Aguazul              | 85010          |
| Maní                 | 85139          |
| Monterrey            | 85162          |
| Orocué               | 85230          |
| Paz de Ariporo       | 85250          |
| Pore                 | 85263          |
| San Luis de Palenque | 85325          |
| Tauramena            | 85410          |
| Trinidad             | 85430          |
| Villanueva           | 85440          |
| Yopal                | 85001          |
| Cauca                |                |
| Buenos Aires         | 19110          |
| Guapi                | 19318          |
| Piamonte             | 19533          |
| Timbiquí             | 19809          |
| Cesar                |                |
| Aguachica            | 20011          |
| Agustín Codazzi      | 20013          |
| Becerril             | 20045          |
| Chiriguaná           | 20178          |
| El Paso              | 20250          |
| Gamarra              | 20295          |

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

| Beneficiario            | Código<br>DANE |
|-------------------------|----------------|
| La Jagua de Ibirico     | 20400          |
| Río de Oro              | 20614          |
| San Alberto             | 20710          |
| San Martín              | 20770          |
| Chocó                   |                |
| Atrato                  | 27050          |
| Bagadó                  | 27073          |
| Cértegui                | 27160          |
| Condoto                 | 27205          |
| El Carmen de Atrato     | 27245          |
| Istmina                 | 27361          |
| Lloró                   | 27413          |
| Medio Atrato            | 27425          |
| Nóvita                  | 27491          |
| Quibdó                  | 27001          |
| Río Quito               | 27600          |
| Tadó                    | 27787          |
| Córdoba                 |                |
| Ayapel                  | 23068          |
| Buenavista              | 23079          |
| Canalete                | 23090          |
| Cereté                  | 23162          |
| Chimá                   | 23168          |
| Chinú                   | 23182          |
| Ciénaga de Oro          | 23189          |
| Cotorra                 | 23300          |
| La Apartada             | 23350          |
| Lorica                  | 23417          |
| Los Córdobas            | 23419          |
| Momil                   | 23464          |
| Montelibano             | 23466          |
| Montería                | 23001          |
| Moñitos                 | 23500          |
| Planeta Rica            | 23555          |
| Pueblo Nuevo            | 23570          |
| Puerto Escondido        | 23574          |
| Puerto Libertador       | 23580          |
| Purísima                | 23586          |
| Sahagún                 | 23660          |
| San Andrés Sotavento    | 23670          |
| San Antero              | 23672          |
| San Bernardo del Viento | 23675          |

| Beneficiario      | Código<br>DANE |
|-------------------|----------------|
| San Carlos        | 23678          |
| San José de Uré   | 23682          |
| San Pelayo        | 23686          |
| Tierralta         | 23807          |
| Tuchín            | 23815          |
| Valencia          | 23855          |
| Cundinamarca      |                |
| Cucunubá          | 25224          |
| Guachetá          | 25317          |
| Lenguazaque       | 25407          |
| Pulí              | 25580          |
| Sutatausa         | 25781          |
| Huila             |                |
| Aipe              | 41016          |
| Baraya            | 41078          |
| Garzón            | 41298          |
| Gigante           | 41306          |
| Neiva             | 41001          |
| Paicol            | 41518          |
| Palermo           | 41524          |
| Rivera            | 41615          |
| Tesalia           | 41797          |
| Yaguará           | 41885          |
| La Guajira        |                |
| Albania           | 44035          |
| Barrancas         | 44078          |
| Dibulla           | 44090          |
| Hatonuevo         | 44378          |
| Maicao            | 44430          |
| Manaure           | 44560          |
| Riohacha          | 44001          |
| Uribia            | 44847          |
| Magdalena         |                |
| Ariguaní          | 47058          |
| Ciénaga           | 47189          |
| Santa Marta       | 47001          |
| Meta              |                |
| Acacías           | 50006          |
| Cabuyaro          | 50124          |
| Castilla la Nueva | 50150          |
| Guamal            | 50318          |
| Puerto Gaitán     | 50568          |

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros de! Sistema General de Regalias (SGR)"

| Beneficiario           | Código<br>DANE |
|------------------------|----------------|
| Puerto López           | 50573          |
| Villavicencio          | 50001          |
| Nariño                 |                |
| Barbacoas              | 52079          |
| El Charco              | 52250          |
| Ipiales                | 52356          |
| La Llanada             | 52385          |
| Magüi                  | 52427          |
| San Andres de Tumaco   | 52835          |
| Santa Bárbara          | 52696          |
| Norte de Santander     |                |
| Cúcuta                 | 54001          |
| Sardinata              | 54720          |
| Tibú                   | 54810          |
| Putumayo               |                |
| Mocoa                  | 86001          |
| Orito                  | 86320          |
| Puerto Asís            | 86568          |
| Puerto Caicedo         | 86569          |
| San Miguel             | 86757          |
| Valle del Guamuez      | 86865          |
| Villagarzón            | 86885          |
| Risaralda              |                |
| Quinchía               | 66594          |
| Santander              |                |
| Barrancabermeja        | 68081          |
| Cimitarra              | 68190          |
| Puerto Wilches         | 68575          |
| Rionegro               | 68615          |
| Sabana de Torres       | 68655          |
| San Vicente de Chucurí | 68689          |
| Simacota               | 68745          |
| Sucre                  |                |
| Buenavista             | 70110          |
| Caimito                | 70124          |
| Chalán                 | 70230          |
| Coloso                 | 70204          |
| Corozal                | 70215          |
| Coveñas                | 70221          |
| El Roble               | 70233          |
| Galeras                | 70235          |
| Guaranda               | 70265          |

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

| Beneficiario        | Código<br>DANE |
|---------------------|----------------|
| La Unión            | 70400          |
| Los Palmitos        | 70418          |
| Majagual            | 70429          |
| Morroa              | 70473          |
| Ovejas              | 70508          |
| Palmito             | 70523          |
| Sampués             | 70670          |
| San Benito Abad     | 70678          |
| San Juan de Betulia | 70702          |
| San Luis de Sincé   | 70742          |
| San Marcos          | 70708          |
| San Onofre          | 70713          |
| San Pedro           | 70717          |
| Santiago de Tolú    | 70820          |
| Sincelejo           | 70001          |
| Sucre               | 70771          |
| Tolú Viejo          | 70823          |
| Tolima              |                |
| Ataco               | 73067          |
| Chaparral           | 73168          |
| Coyaima             | 73217          |
| Espinal             | 73268          |
| Líbano              | 73411          |
| Melgar              | 73449          |
| Ortega              | 73504          |
| Piedras             | 73547          |
| Prado               | 73563          |
| Purificación        | 73585          |
| Valle del Cauca     |                |
| Buenaventura        | 76109          |